



TITULO I.- BASES GENERALES.

CAPITULO 1º.- De la Competición

Artículo 1.- Preliminar

1. La Universidad de Zaragoza, de acuerdo a lo establecido en sus Estatutos en materia de actividades deportivas, organiza el Torneo de Promoción del Fútbol Universitario (en adelante el Torneo) en el campus de Huesca en colaboración con el club deportivo Peñas Oscenses.
2. El Torneo tiene como objetivo el fomento de la práctica físico-deportiva con el fin de contribuir a la formación integral del alumnado, así como potenciar la transmisión de valores educativos y la mejora de la salud y el bienestar de la comunidad universitaria. Asimismo pretende incrementar la base de jugadores y jugadoras que puedan conformar los equipos Unizar y, además, contribuir a mejorar los equipos que representen a la UZ en los campeonatos de España Universitarios en esta disciplina deportiva.
3. También deberán fomentar acciones de carácter transversal y multidisciplinar que supongan promoción y desarrollo del sistema deportivo universitario. La Responsabilidad Social en el Deporte será el nexo de unión de las mismas y deberán propiciar la efectiva promoción y difusión del juego limpio, la cultura de la paz, la solidaridad, el desarrollo sostenible y el respeto al medio ambiente.
4. La inscripción en este Torneo supone aceptar sus normas y bases generales, así como aquellas que puedan emanar de los diferentes Comités.

Artículo 2.- Participación

1. Podrán tomar parte en el Torneo:
 - a. Personas matriculadas en titulaciones oficiales de grado, máster y doctorado de la Universidad de Zaragoza.
 - b. PDI, PAS y personal becario de la UZ.
 - c. Personas matriculadas en estudios propios de la UZ.
2. Cada participante sólo podrá formar parte de un equipo.
3. Se establecerá un número máximo y mínimo de participantes por equipo y categoría que se señalará en la convocatoria.
4. La participación en el Torneo conlleva la autorización a la Organización, a efectos de lo dispuesto en la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de protección civil del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen, para la toma de imágenes y/o audio de su persona por cualquier medio que permita su grabación y/o reproducción con la finalidad de que se incorporen posteriormente a programas de difusión de la Universidad de Zaragoza, sin que por ello se tenga derecho a recibir contraprestación alguna y sin que exista un plazo limitado para su utilización.
5. Conforme a lo dispuesto en la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal (Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril) informamos que la inscripción implica el tratamiento de los datos de carácter personal de los participantes por la Universidad de Zaragoza con la finalidad de gestionar su participación en la competición. Pueden ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, limitación, oposición o portabilidad ante el Gerente de la Universidad de Zaragoza (Edificio Paraninfo 1.ª planta, Plaza de Basilio Paraíso nº 4, 50005- Zaragoza) señalando concretamente la causa de su solicitud y acompañando copia de su documento acreditativo de identidad. La solicitud podrá hacerse mediante escrito en formato papel o por medios electrónicos. En caso de no haber obtenido satisfacción en el ejercicio de sus derechos, podrán dirigirse a la Delegada de Protección de Datos de la Universidad (dpd@unizar.es Tfno. 876 55 36 13) o en reclamación a la Agencia Española de Protección de Datos a través de los formularios que esa entidad tiene habilitados al efecto y que son accesibles desde su página

web: <https://sedeagpd.gob.es>. Puede consultarse toda la información al respecto en: <http://deportes.unizar.es/proteccion-de-datos>

Artículo 3.- Categorías y estructura de la competición

- 1.- Se establecen dos categorías de participación en el Torneo:
 - Categoría masculina. Disputará el torneo en la modalidad deportiva de fútbol 11
 - Categoría mixta. Disputará el torneo en la modalidad deportiva de fútbol 7
- 2.- En la categoría mixta al menos el 50% de los integrantes de cada equipo deberán ser mujeres.
- 3.- Para la celebración del Torneo en una categoría será requisito indispensable la inscripción mínima de 3 equipos en dicha categoría.

CAPITULO 2º.- Procedimientos para la inscripción de equipos

Artículo 4.- Inscripción de equipos

1. En la convocatoria del Torneo, se establecerán las condiciones, requisitos y procedimientos para la solicitud de inscripción de los equipos.
2. Solamente serán aceptadas aquellas solicitudes de inscripción que reúnan los requisitos y aporten la documentación que así se establezca. Supervisada la documentación por el Comité Organizador, se hará entrega de la documentación que proceda. Los defectos de fondo y/o forma que pudieran existir le serán comunicados al delegado del equipo, que deberá subsanarlos en las condiciones que así se establezcan.

Artículo 5.- Plazos de inscripción

1. Los plazos para la tramitación y admisión de documentación serán establecidos en la convocatoria del Torneo.
2. Una vez finalizados los periodos de inscripción no se admitirán nuevas inscripciones.

Artículo 6.- Altas y Bajas de participantes

1. En el transcurso de la competición y durante los periodos que se habiliten, se podrán efectuar altas y bajas de deportistas respetando los números mínimos y máximos que se establezcan.
2. En circunstancias extraordinarias, y con la debida justificación, se podrá solicitar a la organización la apertura de periodos extraordinarios de inscripción.

CAPITULO 3 º.- Otros aspectos de la competición

Artículo 7.- Delegados y delegadas de equipo

1. Los equipos participantes designarán una persona delegada de equipo. Será compatible con la función de jugador/a.
2. Serán funciones del delegado/a:
 - Tramitar la inscripción del equipo.
 - Representar al equipo ante el Comité Organizador y el Comité de Competición.
 - Responsabilizarse de la disponibilidad y del correcto uso del material deportivo y de las instalaciones deportivas donde se desarrollen los encuentros.
 - Presentar antes del comienzo de los encuentros la documentación que exija la normativa.
 - Conocer las resoluciones, aplazamientos y convocatorias de partidos que establezcan los diferentes comités.

Artículo 8.- Trofeos

Los jugadores de los equipos primeros clasificados en cada categoría deportiva podrán recibir una medalla conmemorativa o un trofeo para el equipo.

Artículo 9.- Seguros deportivos

1. Los inscritos en el Torneo estarán cubiertos por el seguro de responsabilidad civil suscrito por el Servicio de Actividades Deportivas de la Universidad de Zaragoza.
2. Al ser una actividad organizada por la Universidad de Zaragoza, el seguro de asistencia médico-sanitaria será el contratado por cada participante al establecer su vinculación con la misma.
3. Aquellas personas cuya vinculación con la Universidad de Zaragoza no exige la contratación de un seguro, que deseen participar en la competición, deberán comunicar por escrito a la organización en el momento de la inscripción, que disponen de un seguro de accidentes contratado de manera individual por el participante con cobertura en caso de accidente durante el campeonato.

Artículo 10.- Condiciones económicas

1. La Universidad de Zaragoza dispondrá de los medios necesarios para la financiación del Torneo.

Artículo 11.- Fianza de equipo

1. El Comité Organizador podrá establecer como requisito de participación la aportación de una fianza por parte de los equipos.
2. La fianza es un depósito que constituye la garantía de participación del equipo, así como el pago de las sanciones económicas de que pudiera ser objeto.
3. El reintegro del depósito se efectuará a la finalización de la competición, en su totalidad o por la cantidad resultante, una vez efectuadas las posibles detracciones.

Artículo 12.- Alineación de participantes

El delegado de equipo deberá presentar al equipo arbitral, con antelación suficiente, la siguiente documentación:

1. **Documentación colectiva:** Aquella que se indique por parte de la organización.
2. **Documentación individual:** Documento Nacional de Identidad o pasaporte o permiso de conducción, o tarjeta oficial de la Universidad de Zaragoza de las personas que vayan a tomar parte en el encuentro.

Artículo 13.- Comunicación de resultados

1. Con carácter general el equipo que figura como local en el calendario, deberá hacer llegar copia del acta del encuentro a la sede del Comité Organizador en un plazo máximo de 24 horas desde la finalización del mismo.
2. La organización podrá disponer otras condiciones acordes a las necesidades y características de la competición.

CAPITULO 4º.- Del Comité Organizador

Artículo 14.- Definición

El Comité Organizador es el órgano que, con total independencia y autonomía, resolverá y tomará las disposiciones necesarias para la organización y desarrollo del Torneo.

Artículo 15.- Composición

Presidente:	El director del Servicio de Actividades Deportivas
Vicepresidente:	El jefe de área de actividades del Servicio de Actividades Deportivas
Vocal/secretario:	El TSEF del Vicerrectorado del Campus Huesca

TITULO II.- REGLAMENTO TÉCNICO

CAPITULO 1º.- De las reglas del juego y del sistema de competición

Artículo 16.- Reglas de Juego

La competición se regirá de acuerdo con el Reglamento de la Real Federación Española de Fútbol. El Comité Organizador podrá, atendiendo a las características y condiciones de la competición, introducir modificaciones.

Artículo 17.- Sistema de competición

1. Se establecerá por el Comité Organizador para cada categoría de acuerdo con sus características y equipos participantes.
2. Se utilizará preferentemente el sistema de liga todos contra todos.

CAPITULO 2º.- Calendarios de competición.

Artículo 18.- Fechas de competición

La Competición del Torneo se iniciará y finalizará en las fechas que se determinen en la convocatoria.

Artículo 19.- Programación de partidos

1. Los partidos se jugarán de lunes a viernes.
2. En todo caso, el Comité Organizador programará los encuentros al objeto de que interfieran en la menor medida posible sobre la actividad académica de quienes participan.

Artículo 20.- Alteraciones en los calendarios de competición

1. Sólo se permitirán alteraciones en la celebración de los encuentros cuando éstas sean derivadas de fuerza mayor, y en todos los casos deberá solicitarse por escrito adjuntándose la justificación suficiente.
2. Las solicitudes, deberán presentarse con una antelación de al menos dos días hábiles antes del comienzo del encuentro en la sede del Comité Organizador utilizando el impreso oficial, aportando la conformidad del delegado del equipo contrario y haciendo constar la fecha, hora e instalación para la celebración del mismo.
3. Será responsabilidad de los delegados de los equipos conocer la resolución del aplazamiento solicitado.
4. El Comité Organizador podrá disponer otras condiciones acordes a las necesidades y características de la competición.
5. El incumplimiento de esta norma en alguno de sus apartados conllevará la aplicación del Régimen Disciplinario en sus artículos sobre incomparencias.

CAPITULO 3º.- Instalaciones, material y árbitros y jueces

Artículo 21.- Instalaciones

1. El Torneo se disputará en el campo de fútbol de la Universidad de Zaragoza en el campus de Huesca.
2. Solamente el árbitro de la competición puede decidir la inadecuación de la instalación para la práctica de la actividad programada.

Artículo 22.- Material

1. El Comité Organizador proveerá del material necesario para el desarrollo de los partidos.

2. El equipo que aparezca como local en los calendarios de competición, será el responsable de aportar el material necesario para el desarrollo de los encuentros.
3. El equipo que aparezca como local en los calendarios de competición, será igualmente el responsable de devolver el material en la forma y condiciones establecidas por el SAD para la cesión de material deportivo.
4. El incumplimiento de esta norma conllevará la aplicación del Régimen Disciplinario.

Artículo 23.- Vestimenta de participantes

1. El Comité Organizador proporcionará a los participantes del Torneo petos de juego que deberán ser devueltos una vez finalizado cada encuentro.
2. El material y prendas deportivas que la organización ponga a disposición de los equipos son propiedad de la Universidad de Zaragoza o del club deportivo Peñas Oscenses. Todos deberán velar por el correcto uso y mantenimiento del mismo.

Artículo 24.- Árbitros y Jueces

1. Serán designados por el club deportivo Peñas Oscenses.
2. En caso de incomparecencia del árbitro designado a la hora señalada para el comienzo del encuentro, éste podrá disputarse en caso de mutuo acuerdo de los delegados de ambos equipos. En este supuesto el equipo ganador deberá rellenar el acta correspondiente.

TITULO III.- RÉGIMEN DISCIPLINARIO

CAPITULO 1º.- Disposiciones generales

Artículo 25.- Ámbito

1. El ejercicio del régimen disciplinario deportivo a que hace referencia la Ley 16/2018, de 4 de diciembre, de la actividad física y el deporte de Aragón, se realizará conforme a las normas que se contienen en el presente reglamento.
2. Quedan sometidos a la potestad disciplinaria los equipos y sus componentes que tomen parte en el Torneo. La participación en el Torneo entraña para todas las personas inscritas la aceptación expresa de cuanto queda establecido y previsto en el presente Reglamento.
3. Asimismo, cualquier deportista, personal técnico, delegado, inscrito, presta su consentimiento expreso a que las sanciones que se impongan puedan ser publicadas en el ámbito de la competición a los efectos de ser conocidas por los terceros involucrados. Además, tienen la obligación de comunicar a la organización del Torneo los datos de localización necesarios para que puedan ser enviadas las notificaciones, y entre sus obligaciones está la de revisar la información que se publique de forma general por si fuera de su interés o incumbencia.
4. La responsabilidad corresponderá a las personas en el ejercicio de sus respectivas funciones.

Artículo 26.- Aplicación

El ámbito de la potestad disciplinaria se extiende a las infracciones de las Normas Generales y a las reglas de juego o de competición cometidas con ocasión o como consecuencia de la participación en el Torneo.

Artículo 27.- Órganos disciplinarios

La potestad disciplinaria corresponde, en base a las atribuciones que le confieren las Leyes y disposiciones legales de forma independiente, a los órganos siguientes:

- Comité de Competición.
- Árbitros.

Artículo 28.- Objeto

Constituirá falta toda infracción a las Normas Generales, a las presentes, o a cualquier otra disposición de carácter deportivo que las complemente o desarrolle.

Artículo 29.- Fines

Las sanciones tienen carácter educativo, preventivo y correctivo, y su imposición tendrá como finalidad mantener el interés general y el prestigio del Deporte Universitario.

CAPITULO 2º.- Comité de Competición

Artículo 30.- Definición

El Comité de Competición es el órgano que, con total independencia y autonomía, resolverá las cuestiones suscitadas en materia de disciplina deportiva en la Competición.

Artículo 31.- Composición

Estará compuesto por un Juez Único, que será nombrado por el Club Deportivo Peñas Oscenses.

Artículo 32.- Funciones

Además de la potestad reconocida en el artículo 30 del presente Reglamento, corresponden al Comité de Competición las siguientes funciones:

- a. Velar por la pureza de la competición.
- b. Decidir sobre dar un encuentro por concluido, interrumpido o no celebrado, cuando cualquier circunstancia haya impedido su normal terminación.
- c. Resolver sobre la continuación o no de un encuentro suspendido, según que la circunstancia de aquella suspensión se deba a causas fortuitas o a la comisión de hechos antideportivos, pudiendo, en el segundo caso, declarar ganador al oponente o modificar la clasificación.
- d. Determinar lugar, fecha y hora en que se deba celebrar un partido cuando, por causa reglamentaria o de una fuerza mayor, no pueda disputarse en el lugar previsto o haya de repetirse o continuarse.
- e. Resolver también de oficio o por denuncia o reclamación, todas las cuestiones que afecten a la clasificación final y a las cuestiones derivadas de la misma.
- f. Anular partidos ordenando en su caso su repetición, en la forma que establece el Reglamento de la Federación del deporte en cuestión cuando se hayan producido alineaciones indebidas sin que concurra mala fe ni negligencia.
- g. Comunicar al Comité Organizador las resoluciones y fallos que adopte para que las haga públicas.
- h. Sancionar a los equipos y a sus componentes por actos constitutivos de sanción, aplicando el presente Reglamento y en su caso, el de Disciplina Deportiva de la Federación correspondiente.

CAPITULO 3º.- De las infracciones

Artículo 33.- Disposiciones generales

Son infracciones a las reglas del juego o competición las acciones u omisiones que durante el curso del juego o competición vulneren, impidan o perturben su normal desarrollo. Son infracciones a las Normas Generales deportivas las demás acciones u omisiones que sean contrarias a lo dispuesto en dichas normas.

1. Son sancionables las infracciones consumadas y la tentativa.
2. Hay tentativa cuando el autor da inicio a la ejecución del hecho que constituye la infracción y no se produce el resultado perseguido por causa ajena a su propio y voluntario desistimiento. Se castigará con la sanción inferior a la prevista para la falta consumada.

3. La potestad disciplinaria atribuye a sus titulares legítimos, la facultad de investigar y en su caso sancionar o corregir a las personas y/o equipos sometidos a la disciplina deportiva, según sus respectivas competencias. El ejercicio de la potestad disciplinaria deportiva corresponderá:
- A árbitros o jueces que ejercen la potestad disciplinaria deportiva durante el desarrollo de los encuentros, con sujeción a las reglas de las respectivas Federaciones Deportivas.
 - Al Comité de Competición, en el ámbito de disciplina deportiva sobre las actas de los encuentros redactadas por árbitros o jueces, y sobre las reclamaciones y recursos presentados en tiempo y forma por las personas autorizadas para ello.

En cualquier caso, las actas suscritas por los árbitros del encuentro constituirán medio documental necesario en el conjunto de la prueba de las infracciones a las reglas y normas deportivas, sin perjuicio de lo dispuesto en el presente Reglamento.

Artículo 34.- Infracciones

Pueden ser muy graves, graves y leves.

Artículo 35.- Infracciones muy graves

- Los abusos de autoridad.
- Los quebrantamientos de sanciones impuestas.
- Las actuaciones dirigidas a predeterminar, mediante precio, intimidación o simples acuerdos, el resultado de un encuentro o competición.
- Los comportamientos actitudes y gestos de violencia o antideportivos de participantes, cuando se dirijan hacia la organización, equipos arbitrales, a los componentes de los equipos o al público, así como las declaraciones públicas de personal técnico, árbitros, deportistas y responsables que inciten a sus equipos o a asistentes a la competición, a la violencia.
- Agresión directa a contrincantes repetida y/o altamente lesiva, cometida por participantes en un encuentro.
- Incitación a deportistas, acompañantes o público hacia actitudes antideportivas y/o la participación en actitudes de hostigamiento por personal técnico y delegados
- La agresión o coacción hacia el equipo arbitral o equipo contrario por personal técnico y delegados.
- La intervención de personas de algún equipo participante, en disturbios, insultos, o coacciones que se produzcan antes, durante o después del encuentro, así como la falta de cooperación con los árbitros o jueces para lograr que el partido o encuentro discurra por los debidos cauces deportivos.
- La alineación indebida. La participación de deportistas que no reúnan todos y cada uno de los requisitos establecidos en la Normativa General, Reglamentos, o estén sujetos a sanción se considerará alineación indebida.
- La incomparecencia. Se considerará **incomparecencia**, cuando un equipo no esté presente en el terreno de juego (debidamente uniformado) diez minutos después de la hora señalada para el comienzo del encuentro o no disponga del número de jugadores precisos para comenzar, según señale la normativa específica del deporte en cuestión. Se considerará **incomparecencia avisada** cuando un equipo lo comunique al Comité Organizador, de manera fehaciente, y al menos veinticuatro horas de antelación a la hora fijada para el comienzo de un encuentro. Por tratarse de una circunstancia excepcional, solamente podrá hacerse uso de ésta una vez a lo largo de la competición.
- Insultos, amenazas o actitudes coactivas hacia los árbitros, miembros de la organización o público, cometidos por participantes, personal técnico o delegados durante el encuentro.
- Incitar al público o a otros jugadores, con gestos o palabras cometidos por los jugadores contra el normal desarrollo del encuentro.

Artículo 36.- Infracciones graves.

- a. El incumplimiento reiterado de órdenes e instrucciones emanadas de los órganos deportivos competentes.
- b. Los actos notorios y públicos que atenten a la dignidad o decoro deportivos.
- c. Comportamiento incorrecto o gestos antideportivos, cometidos por participantes durante el encuentro.
- d. Agresión directa a componentes de equipos contrarios, cometida por participantes en el transcurso del partido sin que por la acción resulte daño o lesión.
- e. Los gritos, amenazas, gestos o actitudes de menosprecio durante la celebración de un encuentro, en contra de la deportividad y armonía en el desarrollo del mismo, efectuados por participantes, personal técnico o delegados.
- f. Las faltas de los delegados en el cumplimiento de sus funciones específicas, antes, durante o después del encuentro, en relación con el equipo arbitral y equipo contrario.

Artículo 37.- Infracciones leves.

Las acciones u omisiones, que supongan incumplimiento de las normas de conducta deportiva o de las reglas de juego por negligencia o descuido excusable, que no estén incursas en la calificación de muy graves o graves, así como la acumulación de amonestaciones en diferentes partidos en la forma que se determine en las reuniones técnicas a celebrar antes del comienzo de la competición.

CAPITULO 4º.- De las sanciones.

Artículo 38.- Sanciones aplicables.

Por razón de las infracciones tipificadas en el presente Reglamento se pueden imponer las sanciones siguientes:

- a. El aviso.
- b. La amonestación pública.
- c. La suspensión o la inhabilitación temporales para poder competir.
- d. La pérdida del partido o la descalificación en la competición.
- e. La pérdida de puntos o de lugares en la clasificación.
- f. Económicas. Detracciones de las fianzas depositadas.

Artículo 39.- Las infracciones muy graves, serán sancionadas con la suspensión del número de encuentros que se señale en el Reglamento Disciplinario del deporte de que se trate o inhabilitación. También podrán alterarse los resultados de los encuentros y competiciones cuando se dé el supuesto de predeterminación. Asimismo, podrán imponerse en los supuestos de alineación indebida, incomparecencias o suspensiones de encuentros, la descalificación o pérdida del encuentro y el descuento en la puntuación en los términos y en la proporcionalidad que inmediatamente se precisa.

a.- Alineación indebida. Para determinarla, el Comité de Competición podrá actuar de oficio y sancionar con:

- 1ª Vez: Pérdida del encuentro, descuento de un punto en la clasificación. Si el equipo infractor fue vencido se mantendrá el resultado. Si fue vencedor se establecerá el resultado final que determine el reglamento de la respectiva Federación Deportiva.
- 2ª Vez: Eliminación de la competición del equipo y sanción económica por el importe total de la fianza en caso de que se hubiera requerido como requisito de participación.

b.- Incomparecencias.

b.1.- La incomparecencia llevará aparejada la siguiente sanción:

- 1ª Vez: Pérdida del encuentro, descuento de un punto en la clasificación.

2ª Vez: Eliminación de la competición y sanción económica por el importe total de la fianza en caso de que se hubiera requerido como requisito de participación.

b.2.- La incomparecencia avisada (Art. 42. j) llevará aparejada la sanción deportiva que corresponda según el apartado b.1, aunque sin sanción.

c.- Acumulación de infracciones: La acumulación durante la competición de las infracciones previstas en los apartados a y b del presente artículo conllevará la eliminación del equipo infractor de la competición, con sanción económica por el importe total de la fianza en caso de que se hubiera requerido como requisito de participación.

d.- Suspensiones

La suspensión de un encuentro por la actitud de uno de los dos equipos o de sus acompañantes demostrada de manera indubitada, llevará aparejada la siguiente sanción:

a) En sistema de liga:

* Pérdida del encuentro y descuento de un punto en la clasificación.

* Si fuese imputable a ambos equipos, se dará como válido el resultado que hubiera en ese momento y sancionará a ambos equipos con descuento de un punto en la clasificación.

b) En sistema de copa: eliminación de la competición del equipo o de los equipos responsables.

Artículo 40.- Las infracciones graves, serán sancionadas atendiendo a lo que determine el reglamento del deporte en cuestión.

Artículo 41.- Las infracciones leves, serán objeto de amonestación o sanción en su caso. En la aplicación de las sanciones, se tendrán en cuenta las circunstancias modificativas de la responsabilidad que pudieran incurrir en las mismas.

Artículo 42.- Para la determinación de las sanciones han de tenerse en cuenta las circunstancias concurrentes en los hechos sancionables, además de las modificaciones que pudieran cambiar el grado de responsabilidad del hecho.

CAPITULO 5º.- Circunstancias modificativas de la responsabilidad

Artículo 43.- Circunstancias de atenuación

- a. Haber precedido previa e inmediatamente a la comisión de la infracción, provocación suficiente.
- b. Haber demostrado arrepentimiento espontáneo e inmediato a la comisión de la falta.

Si se apreciasen las circunstancias atenuantes de provocación o arrepentimiento espontáneo, se impondrá la sanción prevista para las faltas castigadas en la inmediata inferior.

Artículo 44.- Circunstancias de agravación

- a. Ser reincidente en la infracción.
- b. Ser reiterativo en las infracciones:
 - Incitar al público en apoyo de la infracción.
 - Haber provocado el apoyo tumultuario de otras personas.
 - Ser causante con su falta de graves anomalías en el desarrollo de los encuentros.
 - Rebelarse contra las decisiones de árbitros y jueces.

Si concurriese la circunstancia agravante de reincidencia, se impondrá la sanción prevista para las faltas que tengan establecida la inmediata superior.

Artículo 45.- Cuando concurren circunstancias atenuantes y agravantes, se compensarán racionalmente para la determinación del correctivo graduando el valor de unas y otras.

Artículo 46.- Circunstancias de extinción

- a. El cumplimiento de la sanción.
- b. La prescripción de las infracciones y de las sanciones impuestas.
- c. La pérdida de la condición de universitario.
- d. Cualesquiera otras causas recogidas en la normativa aplicable al efecto.

CAPITULO 6º.- Prescripción de las infracciones y sanciones

Artículo 47.- Prescripción de las infracciones. Las infracciones a la disciplina deportiva prescriben a los tres meses de su comisión, a contar desde el día siguiente en que se produzca la infracción. Se interrumpe en el momento en que se notifique la iniciación del correspondiente procedimiento sancionador. Si dicho procedimiento se paraliza por un plazo superior a treinta días, volverá a correr el plazo para la prescripción.

Artículo 48.- Prescripción de las sanciones: Las sanciones impuestas y firmes, salvo en vía judicial, prescriben a los seis meses. El plazo de prescripción se computa a partir del día siguiente al de la adquisición de la firmeza de la resolución sancionadora, o, si hubiera comenzado su cumplimiento, desde el día que se quebrante.

Artículo 49.- Procedimiento disciplinario

1. A los efectos de conseguir la necesaria y perentoria actuación del Comité de Competición en el trámite de audiencia y en el derecho de reclamación de las personas interesadas, el procedimiento ordinario aplicable para la imposición de sanciones por infracción a las reglas de juego o de la competición será el siguiente: El Comité de Competición, previa audiencia de las personas interesadas, si lo estima pertinente y examinadas las actas e informes de árbitros y/o jueces si los hubiera, resolverá en el plazo más breve posible de forma motivada procurando que sea antes de la iniciación del siguiente encuentro, el archivo de las actuaciones o la imposición de la correspondiente sanción.
2. En el plazo improrrogable de 24 horas después de finalizado el encuentro, los delegados de los equipos podrán aportar informes ante el Comité de Competición sobre los incidentes acaecidos durante el mismo, y rectificar sobre lo que pudiera reflejar el acta del partido o documentos complementarios de esta.
3. Las sanciones disciplinarias se impondrán en virtud de resolución del Juez Único del Comité de Competición.
4. Existirá un libro de sanciones impuestas, a los efectos de la posible apreciación de causas modificativas de la responsabilidad y del cómputo de los plazos de prescripción de infracciones y sanciones.

Artículo 50.- Publicación de las resoluciones sancionadoras

Las resoluciones sancionadoras dictadas por el Comité de Competición serán notificadas a los equipos interesados por el Comité Organizador.

Artículo 51.- Apelación.

1. Ante las resoluciones adoptadas por el Comité de Competición, los representantes de los equipos implicados podrán interponer recurso ante el Comité de Apelación en el plazo de 72 horas desde la notificación de la sanción.
2. El recurso se hará por escrito, motivado y deberá ir firmado por el Delegado del equipo que reclame.
3. El Comité de Apelación estará formado por:
 - Un Técnico del Servicio de Deportes.
 - Un representante del Club Deportivo Peñas Oscenses
 - El Jefe de Negociado del Servicio de Actividades Deportivas, quien actuará como secretario.
4. Contra las resoluciones adoptadas por el Comité de Apelación solo cabe interponer recurso ante el Rector de la Universidad de Zaragoza.



TÍTULO IV.- DISPOSICIONES ADICIONALES

1. Para lo no previsto en esta Normativa, serán de aplicación los Reglamentos y demás normas en vigor del Consejo Superior de Deportes, de la Diputación General de Aragón y de la Federación Deportiva que corresponda.
2. Contra las resoluciones del Comité Organizador los delegados de los equipos podrán interponer recurso ante el Rector de la Universidad de Zaragoza en el plazo de diez días naturales desde su publicación/comunicación.
3. Las menciones genéricas en masculino que aparecen en el articulado de la presente Normativa se entenderán referidas también a su correspondiente femenino.